

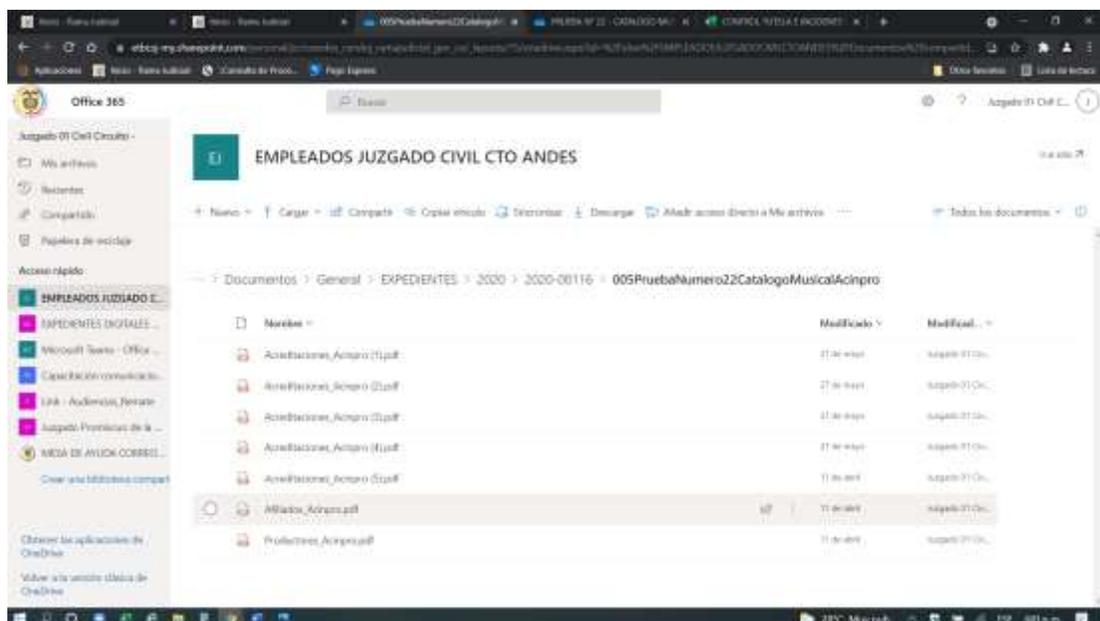
## Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que conforme fue ordenado en el auto del 6 de abril de 2021, que repuso el auto de 18 de noviembre 2020 se realizó la construcción digital del expediente, cargando los documentos en la forma en que fueron recibidos los archivos junto con la demanda en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 6 de octubre de 2020 a las 4:07 p.m. Además, una vez construido el expediente conforme fue ordenado en la providencia mencionada, se remitió copia del vínculo al apoderado de la parte demandante el 20 de abril de 2021 a las 3:46 p.m. (Archivo 016 expediente electrónico).

El 23 de abril de 2021 a las 3:03 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, solicitando la reconstrucción del expediente. Indica que consultado el link compartido advierte que en el mismo no se halla la totalidad de la información compartida al momento de presentación de la demanda y conforme a lo manifestado en constancia secretarial del 6 de abril de 2021, porque, faltó en el expediente las carpetas identificadas denominadas PRUEBA No. 13 y la PRUEBA No. 22. Por lo anterior, solicita sean cargados al expediente digital la totalidad de carpetas, archivos y documentos adjuntos con el escrito de la demanda (Archivo 017 expediente electrónico).

Revisada nuevamente la bandeja de entrada del correo electrónico, se observa que en el expediente electrónico en el Archivo 002 - Carpeta llamada "PruebaNumeroTreceMonitoreoAño2017", se encuentra cargado el archivo de audio "Fiestas Katias O", además se encuentran subidos los 20 archivos de audio como fue recibido al presentar la demanda.

Con respecto a la PRUEBA Nro. 22, se observa que se encuentran debidamente cargados todos los 7 archivos que fueron recibidos en el correo electrónico institucional con la presentación de la demanda. Documentos que se encuentran subidos en el expediente electrónico en el Archivo 005 - Carpeta llamada: "PruebaNumero22CatalogoMusicalAcinpro", como se deja ver en el pantallazo que se adjunta.



El 19 de mayo de 2021 a la 1:23 p.m. se recibió escrito del demandante en el cual solicita la reconstrucción del expediente, allega los respectivos documentos, reitera que los documentos de la PRUEBA NRO. 13 falta el archivo denominado: "Fiestas Katias 0"

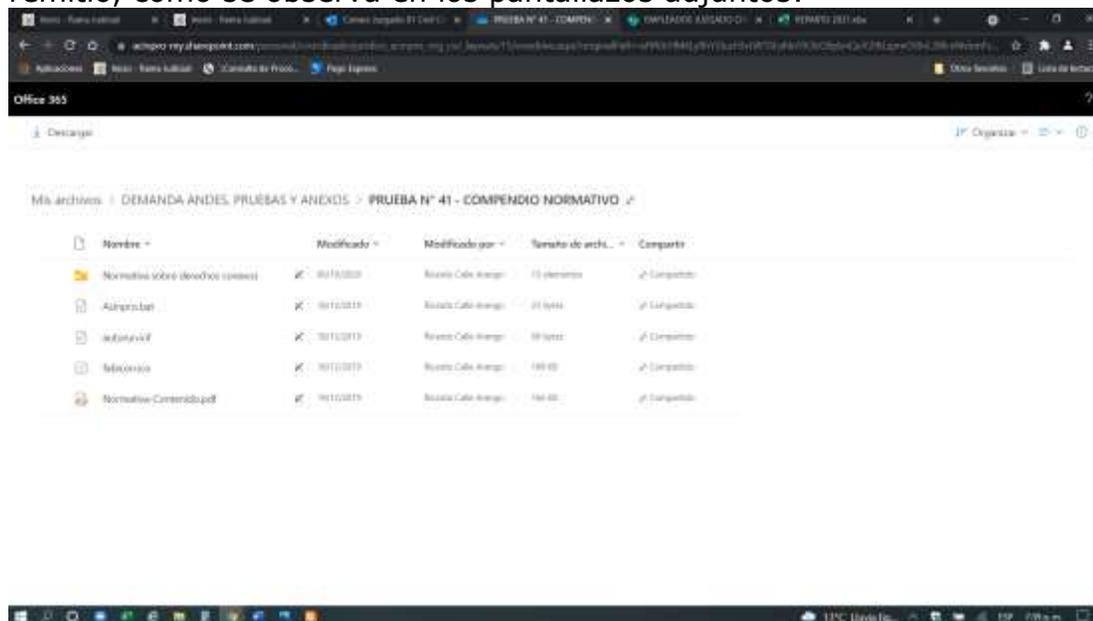
En el documento de PRUEBA NRO.22 faltan los archivos denominados:  
 Acreditaciones-Acinpro (1),  
 Acreditaciones-Acinpro (2),  
 Acreditaciones-Acinpro (3),  
 Acreditaciones-Acinpro (4).  
 (Subidos nuevamente estos archivos en el expediente electrónico en el Archivo 020)

Como atrás se indicó, con respecto a la prueba Nro.13 y prueba Nro.22, se verificó y se encontró que se encuentran debidamente subidas al expediente.

Ahora, con respecto a la PRUEBA NRO. 41 indicó el apoderado de la parte demandante en el escrito atrás referido, que faltan los archivos denominados:  
 CIRCULAR 13  
 CURCULAR 14  
 DIRECTIVA PRESIDENCIAL 01  
 (Los anteriores archivos fueron cargados en el expediente electrónico en el Archivo 019)

De igual manera, relaciona el link de consulta, resaltándose que se descargó la información antes relacionada de la que indicó el apoderado se encuentra pendiente por incluir en el expediente electrónico en los Archivo 018, 019 y 020 expediente electrónico.

Le informo señora juez, que revisado el correo electrónico y la carpeta del expediente de Microsoft Teams, con respecto a la prueba Nro. 41 se observa que fue cargada en el Archivo 006 del expediente electrónico. Además, revisada la bandeja del correo electrónico en la fecha de presentación de la demanda, se observa que se remitió la Circular 13 y la DIRECTIVA PRESIDENCIAL 01, pero en los archivos enviados en la prueba 41, no se envió con la demanda la Circular 14 que afirma el abogado se remitió, como se observa en los pantallazos adjuntos:



| Nombre del archivo                  | Tamaño       | Fecha      | Estado       |
|-------------------------------------|--------------|------------|--------------|
| CONCEPTOS COMUNICACIÓN PÚBLICA...   | 11 elementos | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| NORMAS COMUNITARIAS Y TRABAJOS...   | 3 elementos  | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| NORMAS NACIONALES                   | 9 elementos  | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| 1. MARCAJE (REVISTA DE ALFONSO)...  | 176 KB       | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| 2. LEP DE ESPECTACULOS PUBLICOS.pdf | 237 KB       | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| CIRCULAR 11.pdf                     | 229 KB       | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| CIRCULAR 13.pdf                     | 185 KB       | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| CIRCULAR 15.pdf                     | 110 KB       | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| CIRCULAR 16.pdf                     | 127 KB       | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| CIRCULAR 21.pdf                     | 330 KB       | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| CIRCULAR COMPLEMENTARIA 231         | 927 KB       | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| CIRCULAR COMUNITARIA.pdf            | 482 KB       | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| CIRCULAR EXTERNA.pdf                | 517 KB       | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| COMUNICADO 006.pdf                  | 1.88 MB      | 06/11/2021 | ✓ Completado |
| DIRECTIVA PRESIDENCIAL 01.pdf       | 121 KB       | 06/11/2021 | ✓ Completado |

El 27 de julio de 2021 a las 11:34 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte actora en el cual solicita información (Archivo 021 expediente electrónico).

El 30 de septiembre de 2021 a la 1:15 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del demandante, con el que adjunta la constancia de notificación personal al correo electrónico del demandado Municipio de Andes (Archivo 022 expediente electrónico).

El 12 de octubre de 2021 a las 11:29 a.m. se recibió escrito enviado por el Municipio de Andes, en el cual solicita sea enviada copia de la demanda referida con los anexos (Archivo 023 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 19 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2020 00116 00</b>   |
| <b>Proceso</b>    | VERBAL – PROPIEDAD INTELECTUALL  |
| <b>Demandante</b> | ASOCIACION COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS "ACINPRO"  |
| <b>Demandado</b>  | MUNICIPIO DE ANDES   |
| <b>Asunto</b>     | INCORPORA – NO TIENE POR NOTIFICADO AL MUNICIPIO DE ANDES – NOTIFICAR POR SECRETARIA - ENVIAR LINK EXPEDIENTE – REQUIERE DEMANDADA |

Vista la constancia secretarial, se resolverán los anteriores asuntos de la siguiente manera:

#### **Memoriales relacionados con la reconstrucción del expediente**

El apoderado del demandante envía memoriales, en donde advierte que se encuentran documentos pendientes por subir y construir el expediente electrónico. Escritos que fueron recibidos en el correo electrónico institucional el 23 de abril de 2021 (Archivo 017 expediente electrónico) y el 19 de mayo de 2021 (Archivo 018, 019 y 020 expediente electrónico).

De la relación detallada que se hace por la Secretaría, se tiene que los documentos que especifica el abogado y que fueron allegados con el escrito de la demanda se encuentran subidos en el expediente electrónico.

El 27 de julio de 2021 se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita información de las actuaciones surtidas en el proceso, pide se le brinde información al correo electrónico indicado para notificaciones sobre el estado en que se encuentra el proceso. Además, solicitó se le brinde información del link de consulta del expediente digital, conforme a lo ordenado por el Despacho el 6 de abril de 2021 (Archivo 021 expediente electrónico).

Al respecto y a fin de que el apoderado tenga acceso al expediente, por la Secretaría envíese el link del expediente al apoderado de la parte demandante, donde podrá verificar las actuaciones surtidas en el proceso, déjese constancia del envío en el expediente.

### **Memoriales relacionados con la notificación personal del Municipio de Andes**

Se incorpora el escrito recibido el 30 de septiembre de 2021 enviado por el apoderado del demandante con el que adjunta la constancia de envío de la notificación personal a los correos electrónicos: [gobierno@andes-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@andes-antioquia.gov.co), [alcaldia@andes-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@andes-antioquia.gov.co), [hacienda@andes-antioquia.gov.co](mailto:hacienda@andes-antioquia.gov.co), [contacto@andes-antioquia.gov.co](mailto:contacto@andes-antioquia.gov.co).

Direcciones electrónicas de la que informa, se encuentran publicadas en la página web oficial de la Alcaldía de Andes, y fueron relacionadas en la demanda (Archivo 022 expediente electrónico).

Se evidencia que el interesado, en la notificación personal efectuada como mensaje de datos a la dirección electrónico del demandado de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, mensaje que acompañó de las providencias respetivas, no cumple los requisitos previstos en el mencionado Decreto, por cuanto no le indicó al demandado el término en que se entendería surtida la notificación personal ni a partir de cuándo le comienzan a correr los términos. En razón a lo anterior no se tiene cumplidos los requisitos exigidos en el mencionado Decreto Legislativo para tenerse notificado al municipio demandado.

Se incorpora al expediente el escrito recibido el 12 de octubre de 2021, enviado desde la dirección electrónica [juridicoscontratacionandes@gmail.com](mailto:juridicoscontratacionandes@gmail.com), en el que se indica que en atención a la información remitida por ACINPRO en la cual le comunica al Municipio de Andes que se encuentra en curso el proceso verbal de propiedad intelectual con radicado 2020-00116, que se adelanta en el Despacho, solicita sea enviada copia de la demanda referida con los anexos (Archivo 023 expediente electrónico)

Al respecto, se observa que no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 301 del Código General del Proceso, para considerar notificado por conducta concluyente al ente territorial demandado.

En este sentido, con el fin de ahondar en garantías procesales, **por la Secretaría, NOTIFIQUESE al accionado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.** Notificación en la que además, se advertirá que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda y se enviará el link del expediente, el cual contiene copia de la demanda, de los anexos, el auto de inadmisión y el escrito de subsanación de la demanda y del auto que la admite a los correos electrónicos: [gobierno@andes-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@andes-antioquia.gov.co), [alcaldia@andes-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@andes-antioquia.gov.co), [hacienda@andes-antioquia.gov.co](mailto:hacienda@andes-antioquia.gov.co), [contacto@andes-antioquia.gov.co](mailto:contacto@andes-antioquia.gov.co), [juridicoscontratacionandes@gmail.com](mailto:juridicoscontratacionandes@gmail.com)

Adicionalmente, se REQUIERE al MUNICIPIO DE ANDES para que, al enviar el escrito de contestación de la demanda, de cumplimiento a las disposiciones del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, enviando al correo electrónico del demandante, un ejemplar de los memoriales y anexos que se presenten para este proceso.

Se advierte a las partes que, en lo relacionado con las pruebas en el momento procesal pertinente, se decretarán las mismas con base en los documentos que hayan sido recibidos oportunamente en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este Juzgado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**Juez**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 164** en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Marlene Vasquez Cardenas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**  
**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebc4b2f673e2ca2850b8d8190f50157f3b4fb56d13c369d5a2182a73547a6cd7**

Documento generado en 19/10/2021 09:08:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**